

## **Juez de Distrito:**

Eres Juez de Distrito. Este hecho enunciado de manera tan breve comprende una honrosa designación, ya que aún cumpliendo con todos los requisitos formales para ser designado, no todos los abogados pueden obtener ese nombramiento; por otra parte implica una gran responsabilidad, ya que independientemente de los recursos que sean procedentes contra las resoluciones que suscribas, lo cierto es que tendrás que decidir, en unos casos, si como lo pretende el quejoso el acto de la autoridad es contrario a la Constitución y por ello debes ampararlo, en otros casos, tendrás que resolver respecto a la responsabilidad penal de una persona y en la afirmativa la pena que debes imponerle, que en la mayoría de los casos incluirá privación de la libertad, así como tomar otras determinaciones que no por menos frecuentes sean de menor entidad. También este hecho puede ser examinado desde muchos puntos de vista o facetas y cada una de ellas con subfacetas o derivaciones, que darían tema para una muy larga conversación, con la circunstancia particular de que aún con la pretensión de desligar los temas para ubicarlos en cada lugar, siempre encontraremos una estrecha vinculación en todos los temas, lo cual resulta natural si se considera que hablamos de un solo encargo público, desempeñado por una sola persona.

En el caso, deseo encausar este comentario enfocándolo hacia tu mundo exterior e interior, en el primero visto desde el punto de vista oficial y familiar y en el segundo de tu preparación profesional y de la conducta que debes tener en el desempeño de tan honroso cargo.

Desde el punto de vista oficial procede considerar que realizaste estudios profesionales, elaboraste una tesis que dio sustento a tu recepción profesional,

iniciaste el desempeño del ejercicio de la profesión como litigante o laboraste en el ámbito de la procuración de justicia o iniciaste tu desempeño en la administración de justicia, cualquiera que haya sido tu antecedente, lo cierto es que surge la presunción de que a la fecha has optado por continuar una carrera judicial; por ello te preparaste para participar en un concurso del cual obtuviste precisamente por tus respuestas el resultado suficiente para ser nombrado Juez de Distrito.

Al tener conocimiento de tu nombramiento, tus familiares, amigos y compañeros, que sabían el esfuerzo que realizaste, la dedicación que tuviste, los sacrificios que fue necesario realizar, ante la culminación satisfactoria del concurso, compartieron contigo su beneplácito, te felicitaron y expresaron buenos augurios en tu futuro.

Pero me interesa más reflexionar en torno a la faceta que ve hacia tu mundo interior, tanto en el ámbito profesional, como en relación a la conducta que debes tener en lo personal y en el desempeño del cargo de Juez de Distrito.

Recordarás la expresión coloquial de que hay abogados sin título y títulos sin abogado, probablemente también recuerdes la frase demoledora de Angel Ossorio en su obra “El alma de la toga” que con un sentido peyorativo dice “En España todo el mundo es abogado mientras no pruebe lo contrario”; tales afirmaciones, lamentablemente en parte ciertas, son consecuencia de que el aumento cuantitativo de abogados, esta en proporción inversa a su capacidad cualitativa, lo cual nos conduce a consecuencias sumamente dolorosas, ente ellas, en lo que nos concierne, a fomentar un sentimiento de desconfianza hacia la justicia y hacia los titulares de los órganos jurisdiccionales.

Este antecedente nos lleva a recordar y reflexionar algunos principios generales de derecho. El proceso de cualquiera de las materias del derecho, penal, administrativo, civil, mercantil, familiar, laboral, es visto, precisamente por aquellos que son títulos sin abogado, como un campo en el que deberán batallar

con toda clase de armas, disfrazando su actuación bajo el cariz de la interposición de recursos notoriamente improcedentes, presentación de documentos o testigos falsos, ocultamiento de informes o de objetos y cualquier otra artimaña que con sobra nos es conocida como chicanas. Se olvida que si a las personas se les solicita un comportamiento adecuado, que se conduzcan con verdad, de buena fe, no tiene por qué ser en distinta forma el proceso, tendrá que ser igualmente de buena fe, conducirse en el mismo con lealtad, no solo hacia la parte que representa, sino incluso ante su contraparte y ante los órganos jurisdiccionales, la buena fe en el proceso es indispensable, es un deber jurídico a cumplir.

Esa forma de conducirse no rige únicamente para las partes, debe ser fielmente cumplida por los titulares de los órganos jurisdiccionales, por ello el Juez en su desempeño no debe participar en aquellas actividades que no sean compatibles con la independencia de su cargo, en nuestro medio es elogiable que no intervenga en actividades políticas, es sancionable que ejerza como abogado litigante, aun cuando pueda considerarse calificado para hacerlo no está legitimado para dar consejos legales, ni para intervenir en asuntos en los que tenga interés personal o alguien de su familia, en los que participe persona con la que esté ligado por lazos de afecto o sea su enemigo; las anteriores y otras causas pueden constituir motivos de recusación o de impedimento que deben acatarse.

Es obligación del Juez conocer los alegatos vinculados con la litis planteada que te hagan las partes, en ocasiones incluso los verbales, sobre todo los expresados por los directamente afectados, tener contacto inmediato con todos los sujetos que intervienen en el proceso para conocer los hechos y llegar de esa manera al conocimiento de la verdad histórica, que puede ser diferente a la verdad real, pero que es en la que el Juez tendrá que sustentar su decisión.

La resolución de un Juez, sea de la naturaleza que sea, decreto, acuerdo, interlocutoria o sentencia definitiva, pero fundamentalmente esta última, podrá ser impugnada, pero de no serlo causará estado o se constituirá en cosa juzgada

que debe ser acatada plenamente para que impere la certeza jurídica; resulta absurdo acudir ante el órgano jurisdiccional o defenderse ante el mismo, para tratar de obtener una sentencia favorable y después de tal actitud, al no tener sentencia favorable pretender desconocer la resolución final pronunciada; si se acude ante el Juez es para que este decida, resuelva, dicte el derecho, sea satisfactorio o no a lo pedido por alguna de las partes. La confianza en el titular del órgano jurisdiccional, no debe perderse cuando no se obtiene lo deseado, esa actitud es meramente caprichosa y no permite la armonía ni la vida en sociedad.

Desde el punto de vista de tu comportamiento, tu misión será aplicar la ley a los casos particulares, deberás interpretarla y en los casos en que la propia ley lo permita adaptarla a las circunstancias derivadas de la transformación histórica, aún en aquellos casos en los que no encuentres una norma exactamente aplicable, con determinadas limitaciones deberás llenar ese vacío legal, recuerda el principio de que donde existe la misma razón debe existir la misma disposición, aplicando en su caso aquélla que resulta análoga a la hipótesis que estás examinando; tu único interés debe ser desempeñar correcta y adecuadamente el cargo para emitir resoluciones que sean prueba latente de una debida administración de justicia y se advierta que el criterio que externaste no está influenciado por razones de amistad, enemistad, parentesco o interés personal.

Es cierto que a partir de 1995 las designaciones de Juez de Distrito, en términos de las disposiciones constitucional y legal aplicables, se han efectuado por concurso, que son los antecedentes y en particular las respuestas dadas por quienes participan en los concursos los factores fundamentales para la designación, pero también es cierto que a la fecha existen muchos Jueces de Distrito cuyo nombramiento fue realizado en diversa forma. Tanto porque es injusto considerar que es preferible el primer sistema frente al segundo, porque en cualquiera de ellos pueden existir desviaciones que vicien el procedimiento y el resultado, como por el hecho de que debes respetar a tus compañeros designados en diversa forma, no estás legitimado para considerarte en condiciones mejores, la selección y el

nombramiento adecuados son indispensables para designar a los más capaces y para lograr la independencia, imparcialidad y honestidad, pero ello no implica que sólo se pueda lograr mediante un sistema, también es posible en otros sistemas de selección y nombramiento.

Debes tener presente, estar consciente y aceptar que en determinado caso o circunstancia pueda señalarse que incurriste en error, pero lleva tu conducta como Juez con un celo tal, que de ninguna manera pueda ser señalada como falta de probidad, debiendo recordar que no sólo aquellas conductas que están sancionadas penal o económicamente son reprochables, también hay otras que sin tener sanción de esa naturaleza, son deleznable. Nuestra Constitución precisa que la carrera judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, no permitas que en tu caso sean frases retóricas, cumple esos principios y enorgulécete de ser Juez de Distrito.

Por último, te sugiero acudir con frecuencia a meditar respecto de cada uno de los mandatos del abogado bellamente desarrollado por Eduardo J. Couture, leer con avidez El elogio de los jueces escrito por Piero Calamandrei, ambas lecturas, te llevarán a ubicarte en tu exacta posición, te ayudarán a comprender que no eres infalible, te harán recordar que no obstante el cúmulo de facultades y atribuciones que tengas, tú también eres mortal, como los emperadores romanos; además si reflexionas adecuadamente, con sinceridad y sin pretender engañarte, cada día serás más merecedor del cargo que honrosamente desempeñas, tal vez llegues a ser un Juez que sea ejemplo para los demás, pero sobre todo, cada día te sentirás más orgulloso y satisfecho contigo mismo.

**Humberto Román Palacios**

## **SEMBLANZA DEL AUTOR**

*Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Abogado del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Juez Mixto de Primera Instancia, Agente del Ministerio Público y Subprocurador General de Justicia en el Estado de Guerrero; Secretario de Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal y de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia, ambos cargos en el Distrito Federal, Secretario de Tribunal Colegiado y de Estudio y Cuenta en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juez de Distrito y Magistrado de Circuito en Veracruz, Yucatán, y en el Distrito Federal en Tribunales Especializados en Materias Civil y Penal. Ha impartido clases y conferencias en diversas instituciones.*